

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 69 Ordinaria de 8 de julio de 2022

MINISTERIO

Ministerio de Justicia

Resolución 392/2022 (GOC-2022-700-O69)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 8 DE JULIO DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 69

Página 1969

MINISTERIO

JUSTICIA

GOC-2022-700-O69

RESOLUCIÓN 392/2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley 335 “Del Sistema de Registros Públicos de la República de Cuba”, de 20 de noviembre de 2015, dispone como objeto la creación, organización y funcionamiento del Sistema de Registros Públicos del país, y en su Artículo 9 establece que el Ministro de Justicia aprueba los registros que conforman el sistema a propuesta de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 51 “De los Registros Públicos de Bienes Inmuebles”, de 6 de agosto de 2021, mandata, en su Disposición Final Segunda, al Ministro de Justicia a crear el Registro Central de la Propiedad de Bienes Inmuebles en el plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto-Ley precitado; y por Resolución 493 de quien suscribe, de 19 de noviembre de 2021, se aprobó su creación y las normas y procedimientos del Registro Central de la Propiedad de Bienes Inmuebles, dando cumplimiento al mandato establecido por el Decreto-Ley 51 y a lo estipulado en el Artículo 3, apartado 2, de la Sección Segunda del Decreto-Ley 335 precitado.

POR CUANTO: El mencionado Decreto-Ley 51 y la citada Resolución 493 establecen, en su Artículo 11, apartado 1 y en su Artículo 1, apartado 1, respectivamente, que el Registro Central constituye un sistema integrado por la oficina central y por las oficinas registrales municipales, las que de forma descentralizada gestionan el procedimiento registral y su publicidad; por lo que resulta necesario implementar el funcionamiento integral de este Registro para perfeccionar la prestación de sus servicios en cumplimiento de las funciones asignadas; en tal sentido, se procede como corresponde.

POR TANTO: En ejercicio de la facultad que me ha sido conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Crear la Oficina Central del Registro Central de la Propiedad de Bienes Inmuebles, para su funcionamiento de manera integrada con las oficinas registrales municipales.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a la Directora General de Notarías y Registros Públicos, a la Directora de Registros de Bienes Muebles e Inmuebles, a la Jefa del Departamento de Atención a Registros Públicos de los organismos de la Administración Central del Estado, a los directores provinciales de Justicia y del municipio especial Isla de la Juventud, y a cuantas personas corresponda.

DESE CUENTA al Consejo de Estado y a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los seis días del mes de julio de 2022.

Oscar Manuel Silvera Martínez
Ministro